

Nombre del Cliente Corporativo: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
 Base responsable: (TEGUCIGALPA, HONDURAS)
 Código Corporativo: 34782
 Alcance del Acuerdo: (Local)
 Nivel de Membresía: (Up Front)

Convenio de Afiliación a PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales"

Este Convenio de Afiliación (el "Convenio") se celebra, de una parte, por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca (Avianca) y por las aerolíneas del Grupo Taca¹ (en adelante Taca), colectivamente denominadas "los Transportistas", cada una individualmente considerada y sin responsabilidad solidaria legal o contractual entre ellas, y, de otra parte, por [UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS] en su propio nombre y en nombre de sus compañías afiliadas según se indique en este Convenio, quienes se obligan conjunta y solidariamente frente a los Transportistas (referidas aquí como el "Cliente Corporativo"), sociedad incorporada en HONDURAS (país), y con fecha efectiva a partir de [11] [20], [20][13].

CONSIDERACIONES

- Los Transportistas han desarrollado un programa de lealtad dirigido a sus clientes corporativos, en adelante PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" o el Programa, mediante el cual ofrecen proporcionar beneficios al Cliente Corporativo por la utilización de sus servicios de transporte aéreo de pasajeros, en los términos y condiciones que rigen el Programa;
- El Cliente Corporativo declara que conoce y acepta los Términos y Condiciones aplicables al Programa los cuales se anexan a este convenio, así como el documento aclaratorio en el anexo I de este documento y manifiesta su deseo de vincularse al mismo;
- El Cliente Corporativo y los Transportistas, declaran que en virtud de la firma del presente Convenio de Afiliación surge entre ellos una relación comercial inherente a la actividad económica que cada uno desarrolla, y no surge una relación de consumo y que es distinta de la relación que surge con cada uno de los Pasajeros Elegibles bajo los Términos y Condiciones del Programa.

POR LO TANTO, en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Vinculación al Programa:** Con la firma de este Convenio de Afiliación el Cliente Corporativo solicita ser admitido al Programa con el tipo de vinculación Up Front como definido en los Términos y Condiciones. Los beneficios que serán reconocidos al Cliente Corporativo están detallados en el Anexo II de este Convenio, el cual forma parte integral del mismo.
- Beneficios asociados al Nivel de membresía:** El nivel de membresía del Cliente Corporativo es el rango dentro del Programa a que pertenece y es establecido por los Transportistas con base en la utilización de los servicios de transporte aéreo (Boletos Volados) a la fecha de afiliación. El Cliente Corporativo recibirá los beneficios asociados al nivel de membresía como definidos en los Términos y Condiciones y especificados en el Anexo II de este Convenio.

Adicionalmente, los Transportistas podrán diseñar promociones, campañas de capacitación y relacionamiento, directamente por los Transportistas o a través de terceros, con el objetivo de brindar beneficios adicionales al Cliente Corporativo.
- Determinación del canal de compra:** El Cliente Corporativo utilizará los canales de compra que determina en el aparte A del Anexo III de este Convenio.
- Compañías Afiliadas y Personas autorizadas:** Las Compañías Afiliadas del Cliente Corporativo para los efectos de este Convenio son las que se indican en el Anexo IV. El Cliente Corporativo autoriza a las personas y/o agencias de viajes indicadas en el aparte B del Anexo III de este Convenio, para reservar, comprar y solicitar boletos premio a su nombre y/o administrar el pin y contraseñas del portal corporativo y del Call Center. El Cliente Corporativo puede, durante la vigencia del plazo del presente Convenio, agregar o eliminar personas o agencias de viaje contenidas en el aparte A/B del Anexo III de este Convenio, notificando a los Transportistas con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, el cambio que requiere realizar. Esta notificación deberá efectuarse por escrito, en papel membretado del Cliente Corporativo, firmado por el representante legal o apoderado.
- Modificación, suspensión o terminación de beneficios:** El Cliente Corporativo reconoce el derecho que tienen los Transportistas de modificar, suspender o terminar las condiciones del Programa en cualquier momento y con efectos hacia futuro, así como para suspender, terminar o modificar uno, varios o todos los beneficios de que trata este Convenio, notificando al Cliente Corporativo y a su(s) canal(es) de compra detallado(s) en el Anexo III, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la cual los beneficios respectivos no estarán disponibles, sin que por este solo hecho se genere derecho al pago de indemnización alguna a favor del Cliente Corporativo. Así mismo, el reconocimiento y/o la redención de los beneficios bajo este Convenio podrán ser suspendidos o terminados con la desvinculación del Cliente Corporativo del Programa, a discreción de los Transportistas, en caso de presentarse alguna irregularidad o anomalía por parte del Cliente Corporativo, respecto del uso de los beneficios otorgados por los Transportistas bajo el presente Convenio o incumplimiento de alguno de los Términos y Condiciones Generales aplicables, hasta resolver satisfactoriamente la irregularidad, anomalía o incumplimiento detectado. En caso de que la irregularidad, anomalía o incumplimiento obedezca a un fraude y/o dolo y/o culpa grave imputables, a juicio de los Transportistas al Cliente Corporativo, los Transportistas revocarán los beneficios acumulados a nombre del Cliente Corporativo. Para estos efectos serán imputables al Cliente Corporativo las irregularidades, anomalías o incumplimientos del Convenio que provengan de sus propias acciones u omisiones o de las acciones u omisiones de las Personas Autorizadas o de las Agencias de Viaje autorizadas por el Cliente Corporativo. Para tomar la decisión definitiva de revocatoria de los beneficios acumulados por eventos de fraude, dolo o culpa grave, los Transportistas darán a conocer previamente al Cliente Corporativo los hechos en los que se apoya, pudiendo el Cliente Corporativo presentar las explicaciones que considere procedentes, las cuales serán valoradas discrecionalmente por los Transportistas sin tener que motivar su decisión firmada.
- Intransferibilidad de beneficios y prohibición de cesión:** Los beneficios corporativos otorgados por los Transportistas al Cliente Corporativo bajo este Convenio, incluyendo tanto las estructuras de descuento y los esquemas de promociones adicionales, son para exclusivo del Cliente Corporativo. Dichos beneficios, en ningún caso, podrán ser comprados, vendidos, cedidos a cualquier título o transferidos a ninguna otra entidad o individuo, quedando igualmente prohibido para el Cliente Corporativo la cesión total o parcial de este Convenio.
- Codificación de boletos aéreos adquiridos:** Es responsabilidad del Cliente Corporativo solicitar a sus canales de compra escogidos que incluyan el código corporativo asignado por los Transportistas y notificado conforme los Términos y Condiciones, en los boletos emitidos bajo este Convenio, así como verificar que el código en caso de boletos aéreos no codificados o codificados erróneamente, éstos no serán tenidos en cuenta por los Transportistas para efectos del cumplimiento de compromiso de utilización y liquidación de beneficios del Cliente Corporativo.
- Meta de Utilización:** La meta de utilización (Boletos Volados) de todas las transacciones de este Convenio se establecen en el Anexo II de este documento. Los Transportistas monitorearán el cumplimiento del Cliente Corporativo con las metas de utilización (Boletos Volados) con base en los reportes periódicos. El Cliente Corporativo acepta que su permanencia en el Programa depende del logro de la meta de utilización señalada en el Anexo II y reconoce el derecho de los Transportistas de suspender, terminar o modificar, a su discreción, con efectos hacia futuro, los beneficios otorgados bajo este Convenio si no cumplen dichas metas de utilización (Boletos Volados). Los boletos adquiridos a través de subproductos corporativos como Congresos y Convenciones, sumarán para el cumplimiento de la meta de utilización, siempre y cuando cuenten con el Código Corporativo más la codificación correspondiente al subproducto dentro del Campo "Code" de cada boleto emitido.
- Vigencia:** Este Convenio es válido desde el [11] [20], [20][13] hasta el [09] [30], [2014] obstante lo anterior, este plazo será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no menos que treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, alguna de las partes notifique por escrito su intención de darlo por terminado y sin perjuicio de la suspensión y/o terminación unilateral durante el plazo conforme lo previsto en el numeral 5 y 13 de este Convenio.
- Fuerza mayor:** Ni los Transportistas ni el Cliente Corporativo serán responsables cuando el incumplimiento del presente Convenio se haya generado por circunstancias fuera de control razonable de la parte incumplida, incluyendo sin limitaciones, caso fortuito, huelgas, condiciones climáticas, actos de enemigo público, actos de terrorismo, guerra, disturbios públicos, explosiones o restricciones gubernamentales al servicio de cualquier mercado atendido por los Transportistas.
- Ley aplicable:** Este Convenio se rige por las leyes del país de incorporación del Cliente Corporativo, señalado en el encabezado del presente documento.

¹ Las aerolíneas miembros del Grupo TACA hasta esta fecha incluyen sin limitaciones: TACA International Airlines, S.A., Aviateca, S.A., Nicaragüense de Aviación, S.A., TACA de Honduras, S.A. de C.V., Líneas Aéreas Costarricenses, S.A., Trans American Airlines, S.A. (b.a. TACA PERÚ), Transportes Aéreos Inter, S.A., Isteña de Inversiones, S.A. de C.V. y Servicios Aéreos Nacionales, S.A.

12. Confidencialidad: El Cliente Corporativo, sin el previo consentimiento de los Transportistas, no divulgará el contenido de este Convenio y de sus Anexos a terceros, con excepción de sus empleados, agentes, representantes y/o contratistas que necesiten conocer dicha información para los fines de este Convenio y/o a sus asesores legales, fiscales y otros profesionales. Toda violación de la confidencialidad puede resultar en la terminación inmediata de este Convenio.

13. Causales de terminación: Cualquiera de las Partes puede terminar este Convenio en cualquier momento durante la vigencia del plazo y sin motivación alguna, enviando a la otra parte una comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación efectiva, sin lugar a indemnización o compensación alguna a cargo de la parte que ejerce la terminación. Adicionalmente, Los Transportistas podrán terminar unilateralmente el presente Convenio en los siguientes eventos:

- Por incumplimiento por parte del Cliente Corporativo de cualquier obligación a su cargo contemplada en este Convenio y/o en los Términos y Condiciones Generales del Programa.
- Por el incumplimiento del Cliente Corporativo de su obligación de confidencialidad según lo estipulado en este Convenio.
- Si el Cliente Corporativo incurre en actos de fraude, dolo o culpa grave o incumple de manera reiterada la reglamentación del Programa.
- Por la aplicación, extensión o transferencia de los beneficios de que trata este convenio a terceros no autorizados conforme este convenio y/o los Términos y Condiciones Generales del Programa por parte del Cliente Corporativo.
- Por la terminación total o parcial de las operaciones de cualquiera de las Partes o por encontrarse éstas en causal de disolución, proceso de liquidación, quiebra, proceso de fusión o absorción o escisión o pérdida de su personería jurídica por cualquier causa.
- Por las demás causales de terminación previstas en este Convenio y/o en la ley aplicable.

En los eventos señalados en los literales a, b, c y d de este numeral, el Cliente Corporativo será sancionado con la pérdida de todos sus derechos bajo el Programa, incluyendo los privilegios y beneficios acumulados a la fecha de ocurrido el incumplimiento o violación y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que los Transportistas decidan ejercer en su contra.

14. Convenio Único/Modificación. Este Convenio junto con todos sus anexos a que se hace referencia, constituye el entendimiento completo, final y exclusivo de los Transportistas por una parte, y el Cliente Corporativo por la otra, con respecto a la materia objeto de éste, y cualquier acuerdo previo entre las partes, ya sea escrito o verbal con respecto a ello son expresamente sustituidos por este Convenio. Este Convenio no será enmendado, modificado, variado o complementado, excepto por medio de un escrito firmado por las Partes o (según sea el caso) representantes autorizados de las Partes.

15. Solicitud de información de consumo: Los Transportistas se reservan el derecho de auditar las cuentas y documentos relacionados de los Clientes Corporativos sin necesidad de notificación previa, para asegurar el cumplimiento de los términos del presente Convenio así como de los Términos y Condiciones Generales del Programa Corporativo. En el caso que cualquier auditoría revele discrepancias, anomalías, irregularidades y/o violaciones, el procesamiento de cualquiera de los beneficios que se otorgan bajo el presente Programa podrá suspenderse hasta que dichas discrepancias, anomalías, irregularidades y/o violaciones sean resueltas de forma satisfactoria para los Transportistas. En dichos casos y hasta que no se llegue a la resolución, el Cliente Corporativo no podrá redimir millas o Boletos Beneficio ni otros beneficios, según sea determinado por los Transportistas. El Cliente Corporativo se compromete a brindar toda la colaboración necesaria para el esclarecimiento de cualquier situación irregular que se llegue a presentar.

16. Tratamiento de datos y de la información del Cliente Corporativo: Los Transportistas podrán compartir entre sí la información de las empresas inscritas al Programa, así como con cualquier entidad tercera que realice labores de administración, publicidad, operación o manejo del Programa. El Programa también podrá contratar con terceros para que procesen la información de los Clientes Corporativos en representación de Los Transportistas, sin embargo, estos terceros estarán obligados a cumplir con todas las regulaciones y políticas de privacidad de Los Transportistas, cuando procesen dicha información. Si el Cliente Corporativo provee a Los Transportistas una dirección de correo electrónico dentro del proceso de inscripción al Programa, este correo electrónico podrá ser utilizado para enviar correos electrónicos a dicha dirección relacionados con las transacciones realizadas por la empresa dentro del Programa, así como los estados de cuenta, publicidad, promociones, entre otros.

Adicionalmente, con la firma de este Convenio el Cliente Corporativo otorga su consentimiento para que Los Transportistas obtengan, complen, intercambien, actualicen, recolecten, procesen, reproduzcan y/o dispongan de los datos o información parcial o total de las empresas inscritas en el Programa así como para que transfieran dichos datos o información parcial o total a terceros países y a sus comercios, empresas y/o entidades afiliadas y/o participantes, con el fin de que tanto afiliadas y/o participantes, con el fin de que tanto Los Transportistas como dichas entidades, puedan ofrecer sus productos y/o servicios a los Clientes Corporativos, así como una mejor experiencia dentro del Programa. En caso que alguna autoridad, oficina y/o agencia del gobierno de algún país solicitara a los Transportistas, tener acceso a la información provista por los Clientes Corporativos o personas naturales vinculadas con los mismos, los Transportistas podrán revelar información del Cliente Corporativo, aún sin el consentimiento del respectivo Cliente Corporativo, a dichas autoridades de gobierno o a terceras personas de acuerdo a requerimientos judiciales o de cualquier autoridad competente, limitándose a revelar estrictamente la información a la que se encuentren obligados legalmente.

17. Responsabilidad por uso de PIN y/o contraseñas de seguridad en el portal corporativo o a través del Call Center – opción corporativa: La persona designada por el Cliente Corporativo como "Administrador Web" en el Convenio será la responsable de asignar, cambiar y desbloquear la contraseña web.

Con esta contraseña, el funcionario autorizado queda facultado para ingresar y acceder al sitio www.programapreferencia.com, en donde podrá, a nombre y por cuenta del Cliente Corporativo que represente, realizar todas las transacciones disponibles en el sitio web para gestionar los viajes de negocios que requiere la empresa así como para actualizar datos de misma, modificar la contraseña de seguridad, redimir beneficios, consultar el estado de cuenta de viajes realizados y beneficios obtenidos, entre otros. Esta misma persona será responsable y estará facultada para asignar el PIN que será utilizado para redención de compra a través del Call Center – Opción Corporativa, así como la asignación de roles dentro de funcionarios de la empresa quienes tendrán diferentes funcionalidades según la asignada por esta persona autorizada y facultado por la empresa.

El Cliente Corporativo a través de la persona asignada será el único responsable por el uso indebido o mal uso del PIN y/o contraseñas de seguridad y por mantener la confidencialidad de las mismas, por lo tanto no deberá divulgarla a terceros. En caso de hacerlo, el Cliente Corporativo será el única responsable por cualquier acción que dicho tercero realice con contraseña de seguridad, incluyendo pero sin limitarse a cualquier transacción dentro de cuenta de la empresa, cualquier violación a los términos y condiciones del Programa o cualquier divulgación adicional de dicha contraseña de seguridad.

Los Transportistas no tendrán responsabilidad por cualquier acto u omisión resultante de uso no autorizado del PIN y/o contraseñas de seguridad. Mediante la firma del Convenio, el Cliente Corporativo declara que conoce y acepta la Política de Uso y Administración de contraseña de Seguridad de Acceso al Sitio www.programapreferencia.com, la cual forma parte de los Términos y Condiciones del Programa y acepta que será responsable de toda transacción que se efectúe con el PIN y/o las contraseñas de seguridad así como de cualquier uso que se haga de los mismos, e indemnizará y mantendrá indemne a los Transportistas en caso de cualquier reclamación, demanda, acción legal, sanción o multa, entre otros, que se presenten en su contra con ocasión del uso que la persona designada o cualquier tercer haga del PIN y/o contraseñas de seguridad.

Es responsabilidad de la Empresa informar oportunamente y por escrito a los Transportistas sobre el cambio del funcionario autorizado para el recibo y administración del PIN y/o contraseñas de seguridad, y/o de los datos y/o correo electrónico señalados, en caso de: desvinculación o cambio de función, entre otros. Para realizar el cambio de la persona asignada como "Administrador Web", el Cliente Corporativo debe enviar a los Transportistas una carta escaneada en papel membretado de la compañía, firmada por el representante legal o apoderado solicitando la actualización del contacto, informando los siguientes datos: nombre completo del funcionario, cargo, correo electrónico, dirección y teléfono.

18. Marcas: Por medio de este Convenio las Partes no han otorgado licencia ni traspasado propiedad, el uso, el goce ni ningún otro derecho, ni anexo, ni real ni personal, ni absoluto ni relativo, a la otra Parte, de ninguna marca, nombre comercial, emblema comercial, señal de propaganda, ni de cualquier otro bien mercantil bajo el dominio o licencia de cada una. Los Transportistas quedan autorizados para usar las marcas, logos, nombres o emblemas comerciales del Cliente Corporativo para efectos de publicidad del Programa.

19. Nullidad: En caso que cualquiera de las cláusulas, términos o condiciones del presente Convenio sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, el Convenio permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si la cláusula inválida no hubiese existido jamás.

20. Notificaciones: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Convenio se considerarán que han sido dados cuando sean enviados a la otra parte a las siguientes direcciones:

A Los Transportistas: LOURDES CARDONA
Dirección: CENTRO COMERCIAL PLAZA CRIOLLA, 2NDO NIVEL, LOCAL 30
Correo electrónico: Lourdes.cardona@avianca.com

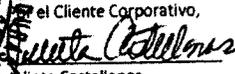
Al Cliente Corporativo: Julieta Castellanos
Dirección: Ciudad Universitaria, Blvd Suyapa
Correo electrónico: Julieta.castellanos@unah.edu.hn

Los Términos y Condiciones Generales del Programa se incorporan en su totalidad al presente Convenio. Los abajo firmantes declaran que tienen facultades legales suficientes para suscribir este documento en nombre de sus representadas y que se han efectuado todas las acciones necesarias para celebrar y ejecutar válidamente el presente Convenio. POR LO CUAL, las Partes suscriben este Convenio el día y año señalados en el encabezado del mismo.

Por los Transportistas,

Tomasa Rámirez
Gerente de Ventas Honduras
Avianca



Por el Cliente Corporativo,

Julieta Castellanos
Rectora
UNAH

Anexo I

ACLARACIÓN

La redención de cortesías otorgadas como beneficio del Programa tales como Waivers y Up Grades Corporativas deberá realizarse únicamente a través de las líneas de Call Center de Avianca que se indican abajo por país, en la opción cliente corporativo, siguiendo los procedimientos indicados por el asesor comercial asignado a su empresa.

*Las cortesías son otorgadas de acuerdo al esquema y nivel de vinculación de cada cliente.

El sitio web corporativo relacionado en el Convenio: www.programapreferencia.com y el nuevo modelo de atención vía Call Center (creación y utilización del PIN) no estarán habilitados sino *hasta el 2014*.

COLOMBIA	01-800-093-8222	PANAMÁ	(507)-266-8223
ARGENTINA	0-800-333-8222	PERÚ	(504)-266-8222
ARUBA	5980059	R.DOMINIC.	809-200-8222
BRASIL	0-800-762-8222	VENEZUELA	0-800-011-8222
CANADA	1-800-543-1000	BOLIVIA	800-16-8221
CHILE	178-800-69-8222	EL SALVADOR	(503)2267-8221
COSTA RICA	(506)-2299-8222	GUATEMALA	(502)-2476-8222
CURAZAO	0-20-20-20	HONDURAS	504-1-800-8223 TQM: 504-1-21-8223
ECUADOR	1-800-01-8222	NICARAGUA	(505) 2276-8228
ESPAÑA	902 026 655	PARAGUAY	009-800-511-8223
ETIA	1-800-543-1000	URUGUAY	(598) 800-400-1005
MÉXICO	(5255) 1100-7200	PUERTO RICO	1-800-543-1000

Vía Correo electrónico, se informará a todos los clientes corporativos miembros del programa para viajes empresariales de Avianca, la fecha en la cual se habilitará el nuevo sitio web y el nuevo esquema de atención vía Call Center.

Anexo II

META DE UTILIZACIÓN Y BENEFICIOS

META DE UTILIZACIÓN:

VALOR (COP O USD)	\$100,000
PERIODO DE MEDICION	Utilización mínima Anual

DESCUENTOS:

DESDE / HACIA	DOMESTICO CO		COLOMBIA		CAM		NSAM		SSAM		CAR		NAM		EUROPA		CONEXIONES INT		BZE/SAL		DOMESTICO PE	
	J	Y	J	Y	J	Y	J	Y	J	Y	J	Y	J	Y	J	Y	J	Y	J	Y	J	
DESCUENTO	10%	7%	17%	15%	20%	14%	15%	14%	15%	12%	19%	15%	14%	12%	15%	12%	9%	7%	15%	9%	7%	5%

CABINA:

Y: Cabina Clase Económica en las siguientes clases Y, B, M, H, Q, V, A, E, G, K, L, O, P (excluye familia PROMO clases Z, W, S, T, U)
 J: Cabina Clase Ejecutiva en las siguientes clases C, J, (excluye familia PROMO clase D)

REGIONES*:

DOMÉSTICO COLOMBIA: San Andrés, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta, Barrancabermeja, Ibagué, Florencia, Medellín, Montería, Manizales, Neiva, Pereira, Popayán, Pasto, Riohacha, Santa Marta, Tumaco, Valledupar, Yopal.

CAM (Centro América): Belice, Cancún, México D.F., Managua, Panamá, Roatán, San Salvador, San Pedro Sula, San José, Tegucigalpa, Guatemala.

NSAM (Norte de Sur América): Caracas, Chiclayo, Cuzco, Juliaca, Lima, Tarapoto, Trujillo, Quito, Valencia, Guayaquil, Piura, Arequipa, Puerto Maldonado.

SSAM (Sur de Sur América): Asunción, Brasilia, Buenos Aires, La Paz, Montevideo, Porto Alegre, Sao Paulo, Santiago de Chile, Viru Viru, Río de Janeiro.

CAR (Caribe): Aruba, Curaçao, Havana, Santo Domingo.

NAM (Norte América): Dallas, Fort Lauderdale, Washington D.C., Houston, New York, Los Angeles, Orlando, Miami, Chicago, Toronto, San Francisco.

EUROPA: Barcelona, Madrid.

CONEXIONES INTER: Boletos comprados en el país de esta oferta (especificado en el encabezado) que no originan en dicho país.

DOMÉSTICO PERU: Piura, Chiclayo, Lima, Trujillo, Tarapoto, Arequipa, Puerto Maldonado, Juliaca y Cuzco.

* Las Regiones detalladas tienen un fin meramente informativo y son de uso interno de Avianca y TACA, es decir, no están directamente asociadas a la localización geográfica y territorial de cada país.

Notas:

- Los descuentos en codeshare o Interlínea aplican sobre tarifas Origen Destino publicadas por Avianca y Taca siempre y cuando Avianca y Taca sean dueñas de las tarifas, conforme las normas IATA de cotización de tarifas.
- Los descuentos aplicarán en Aviateca, S.A, Isleña de Inversiones, S.A. de C.V y Servicios Aéreos Nacionales, S.A. – SANSA, siempre y cuando el convenio sea firmado con un punto de venta – POS (Point of sales) de LAS AEROLINEAS en Centro América.

BENEFICIOS ASOCIADOS AL NIVEL DEL MEMBRESÍA

Up Grades Int o Nat	NÚMERO DE CORTESÍAS			
	Waivers	Tarjetas		
		Silver	Gold	Diamond
13	14	0	2	0

Anexo III

A. DETERMINACIÓN DE LOS CANALES DE COMPRA

NOMBRE DE LA ENTIDAD elige el (los) siguiente(s) Canal (es) de Compra:

- Canal Directo
 Agencia de Viajes*
 Ambos*

PAIS	AGENCIA DE VIAJES	IATA	PSEUDO	SISTEMA DE RESERVACION	CONTACTO (NOMBRE, APELLIDO Y CORREO ELECTRÓNICO)
HONDURAS	AEROTOUR	8450008	TGU1S2116	AMADEUS	LIANA LOPEZ (llopez@aerotour.net)

B. PERSONAS AUTORIZADAS PARA RESERVAR, COMPRAR Y SOLICITAR BOLETOS PREMIO Y/O PARA ADMINISTRAR PIN Y CONTRASEÑAS A NOMBRE DEL CLIENTE CORPORATIVO EN PORTAL CORPORATIVO:

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO EN LA EMPRESA	ROL EN SISTEMAS AVIANCA*	DIRECCIÓN	PAIS/ESTADO/CIUDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Julieta Castellanos		Rectora	Adm de La Web, Decisor de Compra	Ciudad Universitaria, Blvd. Suyapa	TGU, HONDURAS	504 22310675	Julieta.castellanos@unah.edu.hn
Carlos Perez		Jefe de Compras	Contacto Corporativo	Ciudad Universitaria, Blvd. Suyapa	TGU, HONDURAS	504 22310675	cperez@unah.edu.hn

*Los roles en los sistemas Avianca son: Administrador sitio web (obligatorio - Es la persona responsable de asignar contraseña web y PIN Call Center), autorizado a recibir estados de cuenta y comunicaciones (Es la persona responsable de recibir todas las comunicaciones enviadas por la aerolínea), contacto corporativo (Personas encargadas de la gestión y uso del programa), decisor de compra (Es la persona en la empresa con el que se negocia y firma el convenio) , staff de la empresa (Son los contactos claves de primer nivel de la empresa), autorizado a redimir beneficios (Es la persona autorizada a redimir vía Call center por sí el IVR)

Nota: La identificación de los roles de comprador, solicitante de boletos premio y administrador de página web son mandatorios. La inscripción al Programa no podrá completarse si no está la información de estos roles.

C. PERSONAS NATURALES BENEFICIARIAS DE TARJETAS LIFEMILES ELITE (OPCIONAL):

NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO	POSICION EN LA EMPRESA	NÚMERO DE VIAJERO FRECUENTE LIFEMILES	NIVEL TARIETA LIFEMILES
Julieta G. Castellanos	Rectora		
Beritilia Calderon	Vicerrectora Acad.		